



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 37
Res. N° 4
Exp. N° 3/14002/14 y agrs.

Montevideo, 19 AGO. 2019

VISTO: Las presentes actuaciones referentes a la confirmación de habilitación Pedagógica y Edilicia del Liceo Privado BET- EL para el dictado de los cursos de 1°, 2° y 3er. Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, en el nuevo local de Av. Agraciada N°3076.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°68, Acta N°2 de fecha 08/02/2018 la cual luce a fs. 329 del Exp. 3/7502/2013, se dispuso conceder la habilitación desde el punto de vista pedagógico al Liceo Privado BET- EL del Departamento de Montevideo, para el dictado de los cursos de 1°, 2° y 3er. Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación, a partir del año lectivo 2009, tramitada para el local en el que hasta el año 2014 funcionó el Sector Secundaria, sito en la calle Camino Castro N°307 de la ciudad de Montevideo;

II) que a fs. 1 del Exp. 3/14002/2014, con fecha 29/09/2014, la Dirección del Liceo comunica el cambio de dirección del Sector de Enseñanza Secundaria hacia el local de la calle Av. Agraciada N°3076;

III) que a fs. 324 del Exp. 3/7502/2013, luce el DICTO emitido por la Dirección Sectorial de Infraestructura – Área de Obras, mediante el cual sugiere habilitar el nuevo local de la calle Av. Agraciada N°3076, presentado con destino a Enseñanza Secundaria - Ciclo Básico, de manera Provisoria hasta el 28/02/2020, con el fin de permitir la ejecución de las obras prometidas;

IV) que a fs. 25 del Exp. 3/7502/2013 se efectuó la notificación al Liceo Privado BET- EL del DICTO emitido por el Área de Obras de la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN;

V) que en tal sentido con fecha 28/08/2018, desde este Consejo se solicitó a la Inspección de Institutos y Liceos complemente lo

VG
AB

informado oportunamente, confirmando en cuál de los locales funciona actualmente el Sector Secundaria del Liceo Privado BET- EL y si la habilitación otorgada por Resolución N°68, Acta N°2 de fecha 08/02/2018, es válida para su funcionamiento en el local de la calle Av. Agraciada N°3076. (fs. 59 Exp. 3/14002/2014).

CONSIDERANDO: I) Que a fs. 60 y 61 del Exp. 3/14002/2014 luce el **FORMULARIO 301** elevado por la Inspección de Institutos y Liceos en atención a lo dispuesto en la **CIRCULAR N°3415/2018**;

II) que en el mismo da cuenta de las habilitaciones pedagógicas otorgadas para los cursos de 1°, 2° y 3°. Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, otorgadas por Resolución N°68, Acta N°2 de fecha 08/02/2018, recaída en Exp. 3/7502/2013;

III) que asimismo señala que el Equipo de Dirección a cargo del **Prof. Billy Gregor RODRÍGUEZ PÉREZ**, (fs.2 Exp. 3/7502/2013), cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza 14 Arts. 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05, así como con la Ordenanza 14 Art. 25, Circular 2666/05, referente al **Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional**, según consta en la Resolución mencionada;

IV) que desde el punto de vista Jurídico no se emite opinión referente a la **Personería Jurídica**, por lo que corresponde encomendar a la Inspección de Institutos y Liceos, en coordinación con División Jurídica y los interesados, realice las gestiones pertinentes a fin de confirmar si el Centro Educativo cumple con lo dispuesto en la Ordenanza 14, Art. 4, literal a);

V) que el Liceo Adscriptor para los cursos de Ciclo Básico continúa siendo el **Liceo N°59**;

VI) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VII) que en definitiva la Inspección de Institutos y Liceos con fecha 17/03/2019 concluye -en atención a lo solicitado por Exp. 3/14002/2014 y agrs- que la habilitación pedagógica otorgada al **Liceo Privado BET- EL** del departamento de Montevideo, por Resolución N°68, Acta N°2 de



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

fecha 08/02/2018 para el dictado de los cursos de 1º, 2º y 3º. Año de Ciclo Básico, es válida para su funcionamiento en el local de la calle Av. Agraciada N°3076, local en el que funciona actualmente el Centro Educativo para Educación Secundaria.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados) y la Circular N°3415/18;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Otorgar al **Liceo Privado BET- EL** la habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 1º, 2º y 3er. Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, para el nuevo local que ocupa sito en la calle Av. Agraciada N°3076, departamento de Montevideo, concedida por Resolución N°68, Acta N°2 de fecha 08/02/2018, recaída en Exp. 3/7502/2013 para el anterior local, a partir del año lectivo 2009.

2) Tomar conocimiento del **DICTO** emitido por la Dirección Sectorial de Infraestructura – Área de Obras del Consejo Directivo Central, de fecha 29/08/2017, agregando copia del mismo en el Acta de Sesión del día de la fecha.

3) Conceder al **Liceo Privado BET - EL** la habilitación desde el punto de vista edilicio en carácter **provisorio** hasta el **28/02/2020** para el local que ocupa en la calle Av. Agraciada N°3076, del departamento de Montevideo, con el fin de permitir la ejecución de las obras prometidas.

4) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados).

10-
AB

5) Disponer que el Liceo Adscriptor para los cursos de Ciclo Básico continúe siendo el Liceo N°59.

6) Encomendar a la Inspección de Institutos y Liceos realice las gestiones pertinentes en coordinación con División Jurídica y los interesados, a fin de determinar si el Centro Educativo cumple con los extremos establecidos en la ordenanza 14, Art. 4, Literal a) en lo referente a la Personería Jurídica, dejando constancia en obrados.

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Regional Metropolitana I para conocimiento de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Cumplido lo anterior y una vez agregada la documentación referente a la **Personería Jurídica**, remítase las presentes actuaciones a la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central a los efectos de continuar con el trámite de habilitación edilicia para los cursos de referencia.


Insp. María Reyna Torres
Secretaría General del CES


Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Landoni
Consejero

COMUNICACIONES	
Entró	19 8 19 HLP
Salió	

DPTO. SECRETARIA
SECCION COMUNICACIONES
Y NOTIFICACIONES.

Fecha: ___/___/___